

 NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ •	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

INFORMACIÓN GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS DEPENDENCIA: SUBGERENCIA TECNICA DE PRODUCCION FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NANCY YOHANA AVILA TIBACUY-SUBGERENTE TECNICO DE PRODUCCION CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE DE 2026.
1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN Con el Decreto 658 del 28 de noviembre de 2019, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, denominada Nueva Licorera de Boyacá (NLB). Esta entidad descentralizada tiene como propósito la producción, distribución y comercialización de licores destilados y otros productos relacionados. La NLB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá. El régimen jurídico aplicable a las EICE que desarrollan actividades en competencia con el sector privado presenta particularidades definidas por la Ley 1474 de 2011. El artículo 93 de esta norma establece que, aunque en principio están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando actúan en mercados regulados o en competencia con entidades públicas o privadas, su actividad debe regirse por el derecho privado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades económicas y comerciales que desarrollan. Este enfoque coincide con lo previsto en los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, según los cuales las actuaciones contractuales y de gestión económica de las EICE se sujetan a normas de Derecho Privado. En atención a que uno de los principales propósitos de la NLB es la producción y venta de licores en el territorio nacional, por lo que se han establecido para la vigencia 2026 y según la proyección establecida por la Gerencia General y la Subgerencia Técnica de Producción de la Nueva Licorera de Boyacá, en condiciones de normalidad, se estima una producción de 1.000.000; reducidas a 750 Cm3 unidades aproximadamente, de los diferentes licores, en sus diferentes presentaciones, garantizando siempre productos que cumplan con los más altos estándares de calidad aplicables, lo anterior va ligado al proceso de adquisición de materias primas fundamentales para la elaboración de estos licores. Así que, para garantizar esta producción se hace necesario contar con los diferentes insumos, entre ellos uno de los principales, el alcohol etílico extra neutro al 96 GA de origen caña. Es así que, en aras de dar cumplimiento a las metas de producción establecidas para esta vigencia, se estima necesario disponer de un volumen de alcohol específico, calculado en un aproximado de 32 0.000 litros. Lo anterior con el fin de garantizar la efectividad y eficaz producción de los licores de la NLB, entre los que se encuentran marcas como el Aguardiente Líder Tradicional, Aguardiente Líder Sin Azúcar, Líder Sin Azúcar 24°, Aguardiente Onix Sello Negro, Aguardiente Onix Sello Negro Sin Azúcar y Aguardiente Onix sello Negro Sin Azúcar 24° que representa el 80% de la producción. El decreto 1686 de 2012 por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, en su capítulo II artículo 3, establece las definiciones para efectos de la aplicación del mismo decreto; sin embargo, este artículo fue modificado por el Artículo 1 del decreto 162 de 2021, para efectos del contexto de este proceso referenciamos las siguientes definiciones: <i>Alcohol de caña. Es el obtenido por destilación especial de los jugos o melazas de caña de azúcar o sus</i>

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

derivados, sometidos a fermentación alcohólica.

Alcohol puro o extra neutro. Es el que ha sido sometido a un proceso de rectificación de manera que su contenido total de congéneres sea inferior a 35 mg/dm³ de alcohol anhidro y un grado alcohométrico no menor de 96.

Por la importancia de esta materia prima en la elaboración de los productos de la Nueva Licorera de Boyacá, también es de considerar la Norma Técnica Colombiana - NTC 620 novena edición Bebidas alcohólicas, Alcohol Etilico. Esta norma establece los requisitos y los ensayos que debe cumplir el alcohol etílico neutro y el alcohol etílico Extra neutro empleados en la elaboración de bebidas alcohólicas. Así que esta norma es pilar fundamental bajo la cual se establecieron los parámetros internos a fin de identificar las características que debe cumplir el producto.

En desarrollo del objeto social de la entidad, orientado a la producción de aguardiente, se requiere la adquisición de alcohol etílico extraneutro de 96° G.A. de origen caña, como materia prima esencial para garantizar la calidad del producto final. Este tipo de alcohol se caracteriza por su alta pureza y neutralidad organoléptica, lo que permite resaltar adecuadamente las notas anisadas propias del aguardiente, evitando la presencia de sabores o aromas residuales indeseables que pueden generarse con alcoholes de diferente origen. Adicionalmente, el alcohol de caña es el tradicionalmente utilizado en la industria licorera colombiana, lo que asegura la consistencia del perfil sensorial, la aceptación del consumidor y la estandarización del proceso productivo. En concordancia con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012, las materias primas empleadas deben garantizar condiciones de inocuidad y calidad, por lo que la exigencia de este tipo de alcohol responde a una necesidad técnica debidamente justificada y no a una restricción indebida de la pluralidad de oferentes, sino a la garantía de un producto final conforme a los estándares de la industria.

Al mantener el suministro de alcohol extra neutro al 96° G.A. origen caña, la Nueva Licorera puede asegurar un flujo constante de materia prima, evitando interrupciones en la producción y garantizando la disponibilidad de sus productos en el mercado.

Por lo tanto, se hace necesario contar con el suministro alcohol extra neutro 96% de origen caña ya que es base importante como materia prima para la elaboración de los diferentes licores de la Nueva Licorera de Boyacá, este suministro es una decisión estratégica que permite a la entidad mantener altos estándares de calidad, consistencia y flexibilidad en la producción de sus productos. Esta estrategia respalda el compromiso de la licorera con la excelencia y la satisfacción del cliente, garantizando su éxito continuo en el mercado de licores.

Dentro de la vigencia 2026, y con el propósito de garantizar el continuo ejercicio productivo de la Nueva Licorera de Boyacá principalmente en aguardiente, se hace necesario adelantar las acciones que aseguren el abastecimiento de esta importante materia prima, esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Estratégico institucional así como con el Plan Anual de Adquisiciones de la NLB. A fin de cumplir los objetivos del plan de producción para la vigencia actual y poder contar con alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña, se hace necesario, iniciar un proceso contractual que supla a través de la compra de esta materia prima requerida, la producción y continuidad de la línea de envasado, recordamos que la NLB cuenta con la disponibilidad de recursos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000039 del 17 de enero de 2026 que afecta el rubro 2.4.5.01.02.04 denominado "Alcohol Extra neutro al 96° GA".

En cuanto a la modalidad de selección, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B, numeral 1 del Manual Interno de Contratación —que prevé la modalidad de Propuesta Directa de Ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando aplique el desarrollo de proveedores— el presente proceso podría, en principio, adelantarse bajo dicha modalidad, la Entidad, en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga su régimen contractual especial y atendiendo los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y responsabilidad, determinó adelantar el presente procedimiento mediante la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta.

 NUEVA LICORERA - DE BOYACÁ -	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

Adicionalmente, en razón a la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la NLB —que dispone que los procesos cuya cuantía supere los 1.139 SMLV deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva—, el proceso fue presentado ante dicho órgano, tal como consta en el Acta No. 02 del 24 de febrero de 2026, en la cual sus integrantes confirmaron y aprobaron la viabilidad de la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Manual.

Igualmente, el proceso fue incluido en el orden del día del Comité de Contratación No. 003 del 2 de febrero de 2026, en cumplimiento de las instancias internas de revisión y validación establecidas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
B	12	1235	123521	12352104	ALCOHOLES O SUSTITUTOS

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios de conveniencia, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato, la propuesta técnica presentada y la naturaleza del mismo.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
3. El contratista deberá estructurar, de manera concertada con el Supervisor del contrato, un cronograma de entregas, según los requerimientos y necesidades de la NLB.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
6. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
7. Realizar la expedición de la respectiva póliza de seguro que ampare los riesgos establecidos por la NLB, en aras del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.
10. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el perfil fisicoquímico y sensorial del alcohol ofertado y debe corresponder al de los inventarios que destinará para cumplir con la oferta presentada.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



**NUEVA LICORERA
- DE BOYACÁ -**

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

1. Entregar del alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña contratado según las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica de la NLB, en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá, ubicada en la Avenida Licorera No. 1A-04 de Tunja (Boyacá). Asumiendo el contratista todos los costos y riesgos asociados al transporte de los productos y a la ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar el alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña de acuerdo a las periodicidades, fechas y cantidades establecidas en el cronograma acordado con la NLB, a través del supervisor designado para tal fin y teniendo en cuenta: que la entrega deberá hacerse dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 08:00 am a 12.00 m y de 2:00 pm a 3:00 pm
3. Garantizar la calidad de los vehículos carrotanques, utilizados para transporte, desde el cargue en planta hasta la entrega en las instalaciones de la NLB, serán responsabilidad del contratista. El contratista se compromete a realizar la correcta limpieza del vehículo que transportará los insumos objeto del contrato. Así mismo, deberá manifestar que dichos carros no transportan sustancias contaminantes que puedan afectar el producto.
4. Entregar con cada entrega de alcohol etílico extraneutro al 96°G.A. de origen caña, el certificado de calidad y la ficha técnica del correspondiente lote despachado, sin estos documentos no se recibirá la mercancía.
5. Cumplir con todas las características de las especificaciones técnicas de materia prima e insumos – para alcohol etílico extraneutro 96° G.A. de origen caña solicitado mencionadas en el formato GP-STP-F-59 (anexo). Para determinar la aceptación o rechazo del insumo se llevarán a cabo previo al descargue, los análisis en el laboratorio de control de calidad de la Nueva Licorera de Boyacá, contemplados en la NTC 620 (V.9) adicionalmente análisis sensorial para determinar la materia prima cumpla el perfil de los productos elaborados por la NLB. La muestra se tomará al carrotanque o isotanque que contenga el producto a recibir en planta. Cuando sea aceptado se procederá a autorizar el descargue del alcohol. En el evento en el que el alcohol etílico extra neutro al 96°G.A. origen caña, presentado por el contratista, sea rechazado por causa de incumplimiento de especificaciones técnicas, el supervisor del contrato, informará inmediatamente al proveedor, dicho vehículo no será descargado y deberá ser retirado por su cuenta y riesgo; en un tiempo no mayor a 12 horas.
6. Facturar la cantidad de alcohol que fue recibido en la planta de la NLB. Para este cálculo el peso del alcohol reportado por la bascula (diferencia entre peso vehiculo antes de descargue y peso de vehiculo despues de descargue), será dividido en la densidad del alcohol obtenida en el laboratorio de la NLB, El servicio externo de bascula, será asumido por el contratista. Se deberá informar a la NLB via correo electronico datos del conductor para realizar acompañamiento de pesaje en la bascula.
7. Cumplir con las condiciones de capacidad, calidad y seguridad de los vehículos (carrotanques) utilizados para el transporte de los insumos objeto del contrato, esto es la totalidad de los requisitos asociados al transporte de sustancias químicas peligrosas, desde la carga en planta hasta la entrega en el almacén de la Nueva Licorera de Boyacá y durante la ejecución el contrato.
8. Mantener el precio mediante el cual el oferente ha ofertado el bien contratado, por lo tanto, no podrá variar en el transcurso del contrato. Se liquidará la factura con fecha y TRM del día en que se recibió la materia prima.
9. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se obliga a mantener activo y actualizado su registro en la plataforma SECOP II, y a realizar todas las actuaciones, notificaciones y cargue de documentos que la plataforma exija para la ejecución del contrato.
11. El conductor que transporta debe estar inscrito en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas – SISCONMP, además allegar el certificado del curso de manejo de sustancias peligrosas
12. El vehículo debe contar con los documentos en regla (SOAT- TECNOMECANICA), como también contar con el equipo de seguridad de carretera rotulado y etiquetado de acuerdo a la NTC 16920 Y DECRETO 1009- 2012

 NUEVA LICORERA - DE BOYACÁ -	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

2.5. OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

- 1. Garantizar las condiciones logísticas de acceso y espacio en de recibo del insumo para el descargue del bien en los horarios establecidos.
- 2. Suministrar al CONTRATISTA la información tal como ficha técnica del producto, cantidades, fechas de entrega, entre otros para la elaboración de la programación de entrega de pedidos.
- 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por el contratista en el desarrollo del objeto del contrato.
- 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato
- 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del objeto del contratado, previa presentación de la factura con los soportes correspondientes.
- 6. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020)

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y mediante entregas parciales según programación con la NLB por medio del supervisor del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El bien objeto del contrato, deberá ser entregado en las instalaciones del almacén de materias primas e insumos de la Nueva Licorera de Boyacá Empresa industrial y Comercial del estado, ubicada en el municipio de Tunja - Boyacá, en la Avenida Licorera 1ª-05 Barrio El Jordán.

2.8 VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$938.400.000,00) M/CTE.**, valor que respalda la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Este valor se ha determinado considerando el análisis del sector y un margen de cobertura para absorber las fluctuaciones de la tasa de cambio, dado que el insumo objeto de este contrato se transa internacionalmente en dólares de los Estados Unidos de América (USD). No obstante, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el precio unitario adjudicado.

En observancia del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar su oferta económica en Pesos Colombianos (COP) o en dólares de los Estados Unidos (USD). Para efectos de la comparación y evaluación de las ofertas, la NLB convertirá todas las propuestas presentadas en dólares a pesos colombianos, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha y hora de cierre del plazo para la presentación de ofertas, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta conversión tendrá como único fin nivelar las propuestas para su calificación bajo condiciones de igualdad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente deberá incluir en su oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas (nacionales, departamentales y municipales), así como los gastos de transporte, seguros, logística y cualquier riesgo asociado a la ejecución, hasta la entrega en la planta de la NLB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de mitigar el riesgo asociado a la volatilidad de la moneda extranjera y garantizar el equilibrio económico del contrato, el presupuesto oficial de este proceso incluye un margen de cobertura de hasta el 5% sobre el valor estimado del insumo a la TRM proyectada.

No obstante, la ejecución de este margen estará sujeta a las siguientes reglas:

- 1. Límite Infranqueable: En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia de mercado, el valor total de los pagos realizados al contratista podrá exceder el valor del Registro Presupuestal (RP) expedido por la NLB para la presente contratación.

	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

2. Agotamiento de Recursos: Si como consecuencia de un alza extraordinaria en la TRM se llegase a alcanzar el techo del presupuesto asignado antes de completar la entrega del total de las cantidades previstas, la NLB se reserva la facultad de:
- a) Reajustar las cantidades pendientes de entrega para que el valor total se mantenga dentro del límite presupuestal existente.
 - b) Tramitar, si la necesidad técnica lo amerita y existe disponibilidad, una adición presupuestal previa suscripción del documento modificatorio correspondiente.
3. Riesgo del Contratista: Cualquier incremento en la TRM que supere el valor total del contrato y su disponibilidad presupuestal, y que no sea cubierto por una adición formal firmado y autorizado por el gerente de la NLB, será asumido por el contratista en virtud de la asunción de riesgos pactada en los estudios previos.

2.9 FORMA DE PAGO Y TRM APLICABLE: La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ cancelará al CONTRATISTA el valor de los bienes mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación de las actas de recibo a satisfacción y la correspondiente entrada a almacén. Los pagos se realizarán en Pesos Colombianos (COP).

Para los contratos cuya oferta haya sido adjudicada en dólares (USD), el valor a pagar en pesos por cada entrega se calculará tomando el precio unitario en dólares y multiplicándolo por la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al día de la entrega del producto y su correspondiente ingreso al almacén de la NLB.

En ningún caso el valor total acumulado de los pagos podrá superar el saldo del valor del contrato o Registro Presupuestal (RP) constituido para este contrato en pesos colombianos.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para que el pago sea procedente, el CONTRATISTA deberá adjuntar:

- 1. Factura electrónica de venta.
- 2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
- 3. Comprobante de entrada a almacén.
- 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- 5. Certificación bancaria para transferencia de fondos.

PARÁGRAFO I: Si el contratista no aporta los documentos requeridos de manera completa y oportuna, la NLB no incurrirá en mora ni estará obligada al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO II: Los informes y soportes deberán cargarse en la plataforma SECOP II por parte del supervisor, cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad del gasto público.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas requeridas que se deben tener en cuenta para iniciar el proceso de adquisición de los insumos:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	Alcohol etílico extra neutro 96% de origen caña	De acuerdo a especificaciones técnicas – materia prima	160.000 litros

NOTA 1: Al presente estudio, se anexa la correspondiente ficha técnica de la materia prima mencionada en la tabla inmediatamente anterior.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO - DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

En cuanto a la modalidad de selección, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B numeral 1 del Manual Interno de Contratación – que prevé la modalidad propuesta directa de ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando anlique el desarrollo de proveedores- la Entidad en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

Todos los oferentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Abierta:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la Invitación Abierta; c) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

TODOS LOS OFERENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, oferentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía. Las personas jurídicas deben acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA., deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CAPACIDAD JURÍDICA



NUEVA LICORERA
- DE BOYACÁ -

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Nueva Licorera de Boyacá.

2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona natural, el proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En esta certificación deberá estar renovada y vigente, con una inscripción mínima de un (01) año. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria y con una constitución no inferior a un (01) año anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

su régimen contractual especial y atendiendo los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y responsabilidad, determinó adelantar el presente procedimiento mediante la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta.

Adicionalmente, en razón a la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la NLB —que dispone que los procesos cuya cuantía supere los 1139 SMLV deben ser autorizados por la Junta Directiva—, el proceso fue presentado ante dicho órgano, tal como consta en el Acta No. 02 del 24 de febrero de 2026, en la cual sus integrantes se enteraron sobre la solicitud de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Manual.

Igualmente, el proceso fue incluido en el orden del día del Comité de Contratación No. 003 del 09 de febrero de 2026, en cumplimiento de las instancias internas de revisión y validación establecidas por la entidad.

5. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO.

Este proceso tiene como objetivo principal analizar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del mercado nacional para el suministro de alcohol etílico extra neutro al 96° G.A. de origen caña, insumo esencial en la producción de licores. Busca identificar proveedores potenciales, establecer precios de referencia, verificar la disponibilidad del producto y definir criterios que garanticen procesos contractuales transparentes, eficientes y con pluralidad de oferentes bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Ofertas. El alcance incluye la evaluación de proveedores nacionales e internacionales, verificando su capacidad técnica, operativa y cumplimiento normativo, así como la recopilación de información económica y logística para asegurar un abastecimiento continuo y confiable.

El análisis de mercado contempla variables económicas como precios históricos, tendencias y factores de costo, junto con condiciones comerciales y logísticas como transporte, tiempos de entrega, capacidad de producción y disponibilidad estimada de 160.000 litros. Asimismo, se evalúan riesgos de desabastecimiento y la viabilidad operativa del suministro. El estudio también incorpora la revisión de la experiencia de los oferentes y buenas prácticas del sector, con el fin de estructurar adecuadamente el proceso contractual y garantizar principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Desde el punto de vista técnico, el alcohol etílico extra neutro al 96° G.A. es un producto de alta pureza obtenido de la fermentación y destilación de la caña de azúcar, con aplicaciones en las industrias licorera, farmacéutica y alimentaria. En Colombia, su producción está ligada a la agroindustria azucarera, principalmente en el Valle del Cauca, y su oferta proviene de destilerías asociadas a ingenios y empresas comercializadoras. La demanda es estable, impulsada principalmente por la industria licorera, aunque también es relevante en los sectores farmacéutico y alimentario. Factores como el costo de la melaza, la competencia con alcohol importado y el uso de etanol carburante influyen en el mercado, mientras que su comercialización requiere condiciones logísticas y de seguridad específicas debido a su naturaleza inflamable.

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Abierta, seleccionará el ofrecimiento que cumpla con los requisitos exigidos, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, así como en el Manual de Contratación de la NLB.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.



NUEVA LICORERA
- DE BOYACÁ -

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
- f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

5. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 200, artículo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Nueva Licorera de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

7. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): vigente, para Persona Natural. No aplica para Personas Jurídicas ni para Consorcios o Uniones Temporales, en razón a que el registro se encuentra previsto exclusivamente para personas naturales conforme a la Ley 2097 de 2021. El certificado deberá estar expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

11. SITUACIÓN MILITAR: La entidad verificara que se encuentre definida la situación militar del proponente, salvo que se acredite tal situación con la presentación de la libreta militar.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

13. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016

16. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (VER ANEXO). El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

17. NO EXISTENCIA DE EMBARGOS, CONCORDATOS O CONCURSOS DE ACREEDORES. (VER ANEXO). En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

en su propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. (VER ANEXO). Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso y suscribir el contrato.

19. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON. Debe diligenciar el formato correspondiente (Ver Anexo).

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El oferente deberá constituir a su costa y a favor de LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, con Nit. 901.336.631-9, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza correspondiente por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Dicha garantía deberá ser entregada con la oferta.

- Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:
- Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de la Invitación Abierta.
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

La garantía que acompañe la propuesta presentada por persona jurídica, debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los oferentes que así lo soliciten.

Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación abierta o para la suscripción del contrato se prorroguen por un término superior al inicialmente previsto.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante la situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. En los eventos señalados en los literales b., y c., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

Los anteriores requisitos, por ser habilitantes, no otorgarán puntaje alguno y su calificación se hará con hábil, o no hábil, o rechazada.



NUEVA LICORERA
- DE BOYACÁ -

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

Adicionalmente los proponentes:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

CAPACIDAD TÉCNICA

El criterio de selección será la oferta que presente el menor precio unitario, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos exigidos". Esto blindará el proceso contra subjetividades.

El proponente deberá garantizar que cuenta con el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a bebidas alcohólicas y materias primas establecida en el Decreto 1686 de 2012 y sus modificaciones, Decreto 162 de 2021 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto Sanitario vigente no mayor a 1 año expedida por autoridad sanitaria competente en Colombia Invima o por organismo certificador reconocido.
- En su defecto, certificación de cumplimiento de estándares internacionales equivalentes en sistemas de gestión de calidad y control de producción aplicables a materiales en contacto con alimentos como ISO 9001(Sistemas de Gestión de Calidad)y/o FSSC 22000 (Sistema de Certificación de Seguridad Alimentaria, Es un esquema de certificación integral para la inocuidad alimentaria, desarrollado por la Fundación para la Certificación de la Seguridad Alimentaria, que combina la norma ISO 22000, requisitos técnicos y requisitos.

Especificaciones técnicas del producto: cumplir con las especificaciones técnicas - materia prima GP-STP-F-61 – para alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña solicitado la cual forma parte integral de presente documento. Para esto suministrar la ficha técnica del producto alcohol etílico extra neutro 96°G.A. de origen caña emitido por el proponente y firmado por el responsable de calidad.

Por la importancia de esta materia prima en la elaboración de los productos de la Nueva Licorera de Boyacá, se consideró la Norma Técnica Colombiana - NTC 620 novena edición Bebidas alcohólicas, Alcohol Etílico. Esta norma establece los requisitos y los ensayos que debe cumplir el alcohol etílico neutro y el alcohol etílico Extra neutro empleados en la elaboración de bebidas alcohólicas. Así que esta norma es pilar fundamental bajo la cual se establecieron las especificaciones técnicas internas a fin de identificar las características que debe cumplir el alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña. Durante la ejecución del contrato se enviarán muestras a laboratorio externo certificado a fin de contar con otra referencia y verificar la calidad del producto.

Certificados de calidad. Los certificados de calidad de cada lote entregado deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del fabricante (razón social, nit, dirección y ubicación de la planta, numero o consecutivo del certificado, fecha de expedición)
- Identificación del lote (código de lote, fecha de producción, fecha de vencimiento, proveedor, cantidad de unidades que conforman el lote mencionado, origen de alcohol que para este caso debe ser caña)
- Especificaciones técnicas del alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña, indicando como información mínima resultado obtenido de ese lote y técnica de análisis utilizada.
- Condiciones o recomendaciones de almacenamiento

 NUEVA LICORERA - DE BOYACÁ -	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

- Declaración de conformidad: incluir un texto que aclare que el lote descrito cumple con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña, destinados a la elaboración de alcohólicas para el consumo humano.
- Firmas: debe estar firmado por el responsable de control de calidad o analista, cargo y Firma (física o digital).

Trazabilidad por lote: El proponente deberá garantizar la trazabilidad completa del alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña a suministrar, mediante un sistema formal de identificación y control por lote de producción. Para tal efecto, deberá acreditar que cada lote entregado cuente con un código único (alfanumérico o definido por el proponente) de identificación que permita rastrear como mínimo:

- Fecha de fabricación.
- Identificación del productor o destilería.
- Origen de la materia prima (caña, melaza, etc)
- Número de lote o partida.
- Planta de fabricación.
- Turno de producción
- Materia prima o mezcla (batch) asociada al lote.
- Tiempo de conservación de los resultados de ensayos fisicoquímicos de cada lote.
- En caso que el proponente ejecute de manera diferente la trazabilidad, deberá dar a conocer el sistema de trazabilidad del producto utilizado para el producto.

Si el fabricante se encuentra en otro país fuera de Colombia, y se maneja idioma distinto al español, estos documentos deben presentarse con traducción oficial al idioma español colombiano.

Requisitos de Empaque y Transporte: El alcohol etílico extra neutro al 96° G.A. de origen caña es una sustancia inflamable, por lo que su transporte debe cumplir condiciones específicas.

Para dar cumplimiento a este requisito se deberá especificar:

- Tipo de envase autorizado:(cisterna de acero inoxidable grado alimentario o contenedores tipo IBC o envases certificados para transporte de alcohol etílico
- Cumplimiento del transporte de mercancías peligrosas según el Decreto 1609 de 2002.
- Hoja de seguridad (MSDS/SDS)
- Rotulación conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

Tiempo de entrega garantizado: El proponente deberá garantizar un tiempo máximo de entrega para el suministro del alcohol etílico extra neutro 96° G.A de origen caña, objeto del presente proceso, contado a partir de la emisión de la orden de compra o requerimiento formal por parte de la entidad.

El plazo máximo de entrega no podrá exceder de veinte (20) días calendario luego de la programación acordada con la NLB a través del supervisor del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:

- Declaración escrita suscrita por el representante legal, en la que se indique el plazo de entrega garantizado.
- Descripción del proceso logístico y de distribución que respalde el cumplimiento del plazo ofrecido.
- En caso de que la producción dependa de un tercero, carta de compromiso del fabricante donde se garantice el tiempo de producción y despacho.
- El plazo ofertado será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual. El incumplimiento injustificado del tiempo de entrega dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.
- La no acreditación del plazo máximo exigido será causal de rechazo de la propuesta.

 NUEVA LICORERA - DE BOYACÁ -	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

Experiencia del proponente: el proponente deberá acreditar experiencia mínima de 3 años en el suministro o venta de alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen para la industria de bebidas alcohólicas en Colombia.

Para tal efecto, deberá presentar mínimo 3 (tres) contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los contratos aportados deberán:

- tener objeto relacionado con el suministro de alcohol etílico extra neutro 96° G.A. de origen caña
- estar debidamente ejecutados y liquidados o certificados como cumplidos a satisfacción, acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o copia del acta de liquidación o cumplimiento

La entidad podrá verificar la información suministrada.

La no acreditación del número mínimo de contratos exigidos será causal de rechazo de la propuesta.

Propuesta técnica: deberá presentar propuesta técnica en la que se especifiquen de manera clara cuáles son los compromisos en la entrega de los equipos objeto del contrato.

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA: deberá presentar propuesta técnico - económica en la que se especifiquen de manera clara las condiciones técnicas y los valores de los bienes ofertados, y tener en cuenta los siguientes aspectos relativos a la oferta:

- El valor que se oferte deberá incluir IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
 - El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad financiera.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	$\geq 1,00$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura	$\geq 0,5$
Capital de Trabajo	30% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	30% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,11$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0,05$

Formulas

INDICADOR	FORMULA
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total

Para la verificación de esta información, el proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Estados financieros con corte al último periodo fiscal disponible (balance general y estado de resultados).
2. Notas a los estados financieros. Certificación y dictamen del revisor fiscal.
3. Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal.
4. Certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual se indiquen y soporten los indicadores financieros calculados, tales como liquidez, endeudamiento, patrimonio, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y razón de cobertura de intereses, conforme a las fórmulas definidas en el pliego de condiciones.
5. Los proponentes deberán presentar el detalle de los ítems ofertados en un archivo de Microsoft Excel, debidamente diligenciado con información completa (descripción, características técnicas, cantidades, precios unitarios y totales, y cualquier otro campo requerido en el pliego o anexos). Este archivo deberá ser enviado en versión digital, adjunto al resto de la documentación de la oferta, y servirá como soporte para la revisión, análisis y verificación del cumplimiento del objeto de la convocatoria.

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Deberá presentar la propuesta económica en la que se especifiquen los valores de la oferta y especificaciones técnicas, respecto de los servicios y/o bienes ofrecidos, es preciso aclarar que se deben incluir todos los costos directos e indirectos, así como la inclusión de los impuestos tasas y contribuciones que sean aplicables, adicionalmente el valor ofertado debe incluir el precio del transporte hasta la planta de la NLB.



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas **no** podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.
- Al presentar la propuesta se debe calcular y liquidar el valor total en pesos tomando valor de la TRM del día que se presente la propuesta.
- La propuesta debe incluir todos los costos e impuestos a que haya lugar puesto el producto en las instalaciones de la NLB.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

Además de las calidades exigidas a los oferentes en la descripción de ítems para participar en la propuesta, se requiere:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

OFERTA

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de necesidad.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN OBJETIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ •

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del proveedor para suministrar oportunamente los bienes contratados por indisponibilidad de personal, proveedores secundarios, problemas logísticos o fallas operativas.	Retrasos en las entregas, desabastecimiento, afectación a la operación del contratante, reprogramaciones y posibles sobrecostos.	3	5	8	8
2	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad de la	Pérdida, alteración o acceso no autorizado a información contractual, técnica o comercial asociada al proceso de suministro.	Pérdida de información relevante, reprocesos administrativos, riesgos legales, sanciones contractuales y afectación reputacional.	4	3	7	7
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad o normas establecidas en el contrato de suministro.	Rechazo de productos, reprocesos, retrasos en la operación, costos adicionales y posibles penalidades contractuales.	4	6	7	7
4	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Situaciones de orden público, conflictos sociales o restricciones de movilidad que afecten la cadena de suministro o la entrega de los bienes.	Interrupciones en el suministro, reprogramación de entregas, incremento de costos logísticos y retrasos operativos.	2	4	6	6
5	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales que afecten los procesos de producción, almacenamiento, transporte o entrega de los bienes contratados.	Suspensión temporal del suministro, incumplimiento de plazos, pérdidas de inventario y costos adicionales.	2	4	6	6
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Daños, pérdida o deterioro de los bienes durante el almacenamiento, manipulación o transporte previo a la entrega.	Reposición de bienes, retrasos en el suministro, incremento de costos y posibles reclamaciones contractuales.	3	3	6	6
7	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los plazos de entrega, condiciones de suministro o niveles de servicio establecidos en el contrato.	Afectación a la continuidad operativa, aplicación de multas, sanciones o terminación anticipada del contrato.	2	4	6	6
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de controles internos para la recepción, verificación y almacenamiento adecuado de los bienes suministrados.	Pérdida o deterioro de bienes, inconsistencias en inventarios y afectación a la operación institucional.	1	2	3	3

La Nueva Licorera de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reprogramación de entregas, planes de contingencia logística, verificación de proveedores alternos, control de rutas críticas de abastecimiento, incremento de inventarios de seguridad y coordinación con el sistema de SST para el personal involucrado en transporte y distribución.	2	4	6	6	Si	Contratista	Cuando ocurran eventos de riesgo	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Contratista	Copias de respaldo periódicas de órdenes de compra, guías de despacho y facturación; uso de herramientas de backup; y plan de recuperación de información para asegurar la trazabilidad del suministro	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento contractual	Permanente
3	Contratista	Plan de trabajo estructurado, herramientas de gestión, revisión metodológica, garantía de cumplimiento, planes de contingencia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
4	Contratista	Seguimiento del estado del orden público, verificación de ruta crítica, ajustes de cronograma con holguras logísticas	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
5	Contratista	Controles operativos sobre la capacidad del proveedor, análisis del entorno económico y de mercado, y ajustes al plan de suministro según la exposición a riesgos externos (escasez, demoras, variaciones de demanda).	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
6	Contratista	Inclusión de cláusulas de responsabilidad, controles de inventario físico y documental, procedimientos de recepción, almacenamiento y custodia de los bienes suministrados.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
7	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato, auditorías periódicas, revisiones de entregas y actas de recibo, y audiencias de verificación del cumplimiento contractual.	1	1	2	2	No	Supervisor	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ •

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

FORMATO

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

Categoría del Riesgo												
Valoración del Riesgo						Categoría						
8, 9 y 10						Riesgo Extremo						
6 y 7						Riesgo Alto						
5						Riesgo Medio						
2, 3 y 4						Riesgo Bajo						

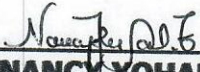
8	Contratista	Asunción y control de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato de suministro (empaques, transporte, seguros, cargue y descargue), conforme a las condiciones contractuales.	3	1	4	4	No	Contratista	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual
---	-------------	--	---	---	---	---	----	-------------	---------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	---------

Impacto						
Calificación Cualitativa		Ostruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Ostruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderada	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Pero (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

8. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO Y/O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del bien suministrado	Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

Responsabilidad civil extracontractual	Que deberá cubrir al menos, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por la suma de 300 SMMLV y vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR	
La supervisión, para el presente contrato será desarrollada de la siguiente manera: Nombre del funcionario: NANCY YOHANA AVILA TIBACUY Cargo: SUBGERENTE TECNICO Y DE PRODUCCIÓN Identificación: 40.048.714 Teléfono: 3214537396 Correo electrónico: sub.tecnica@nlb.gov.co En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de oficio suscrito por el Gerente General.	
10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN	
Se adjuntan todos los soportes requeridos para la verificación de capacidad del contratista. • CDP • Certificado de plan anual • Certificado de plan estratégico • Análisis del sector • Acta de junta directiva	
 ELABORÓ: NUBIA A. ORJUELA PINZON Cargo: Técnico Operativo de Producción	 Vo/Bo: NANCY YOHANA AVILA TIBACUY Cargo: Subgerente Técnico de Producción